

BOLETÍN OFICIAL DE LA ARMADA

AÑO C

VALPARAÍSO, 16 DE MARZO DE 2018

Nº 11

<p>COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA: Plaza Sotomayor Nº 592, Valparaíso.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA: Av. Jorge Montt Nº 11700, Viña del Mar.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA: Prat Nº 620, (2º Piso), Valparaíso.</p> <p>ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: Plaza Sotomayor Nº 592, Valparaíso.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE: Av. Errázuriz Nº 537, Valparaíso.</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA Prat Nº 620, (3º Piso), Valparaíso.</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA DEPTO. ORG. Y REGL. INST.: Antonio Varas Nº 348, Valparaíso.</p> <p>IMPRENTA DE LA ARMADA: Antonio Varas Nº 339, Valparaíso.</p>
---	---

<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA	
96	342	104	367
97	347	105	370
98	350	106	374
99	351	ANEXO S.G.A.	
100	352	INFORMACIÓN: Modificaciones a Publicaciones de Categoría Ordinario.	
COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA			
101	354		
102	365		
103	366		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- 96 -

Modifica el Decreto Ley N° 2.222, en materia de extracción de naves hundidas o varadas y de materias nocivas contenidas en ellas

LEY M.D.N. N° 21.066, DEL 23 DE ENERO DE 2018

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en Moción del Honorable Diputado señor Daniel Núñez Arancibia,

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación:

1. Agrégase en el artículo 12 el siguiente inciso tercero:

"Lo dispuesto en el inciso anterior no será exigible para matricular aquellas naves o artefactos navales que hayan sido objeto de comiso o enajenadas de conformidad con la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, o que hayan sido abandonadas y pasado al dominio del Estado, de conformidad con los artículos 132, 132 bis, 132 ter o 135 de la presente ley."

2. En el artículo 132:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la expresión "extracción,", la siguiente: "incluyendo su carga,", y reemplázase la frase "Estas faenas incluirán la carga, cuyos propietarios" por "Los propietarios de la carga".

b) Sustitúyese en el inciso segundo el vocablo "vender" por "enajenar".

c) Elimínase su inciso final.

3. Incorpórase el siguiente artículo 132 bis:

"Artículo 132 bis.- Si una nave o artefacto naval se encontrare a la deriva, en malas condiciones de flotabilidad o haciendo agua, la Autoridad Marítima requerirá a su propietario, armador u operador para que adopte, de inmediato, las medidas correctivas que ella determine, bajo apercibimiento de considerar a la nave o artefacto naval como abandonada y pasar a dominio del Estado. Declarado el abandono de la nave o artefacto naval a favor del Fisco, la Autoridad Marítima podrá proceder a su remoción o enajenación por medio de propuestas públicas o privadas. En casos de extrema urgencia, como el inminente hundimiento de la nave o artefacto naval en el lugar en que se encuentra, la Autoridad Marítima estará facultada para autorizar o disponer su vertimiento.

Se entenderá que la nave o artefacto naval se encuentra a la deriva si, a raíz de la insuficiencia de su equipamiento, armamento o dotación, no pudiere mantenerse fondeada de manera segura o zarpar de su lugar de fondeo tan pronto como la Autoridad Marítima se lo requiera."

4. Introdúcese el siguiente artículo 132 ter:

"Artículo 132 ter.- Las naves o artefactos que estén a flote sin dotación reglamentaria a bordo se entenderán abandonadas y

pasarán al dominio del Estado cuando a su propietario, armador u operador no cumpla con la respectiva dotación de seguridad, habiendo sido apercibido para ello. El apercibimiento se practicará por medio de dos avisos entre los cuales deberá mediar un lapso de a lo menos cinco días, notificados personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio que el propietario, armador u operador de la nave o artefacto naval haya registrado ante la Autoridad Marítima o, en su defecto, publicados en un diario de circulación nacional. Los gastos derivados de las notificaciones serán de costa del propietario, armador u operador de la nave. Declarado el abandono de la nave o artefacto naval a favor del Fisco, la Autoridad Marítima podrá proceder a su remoción o enajenación por medio de propuestas públicas o privadas.

Lo dispuesto en el inciso precedente también será aplicable a las naves o artefactos navales carentes de dotación que hayan debido ser varados por la Autoridad Marítima por cuenta y cargo de su propietario, armador u operador, habiéndose apercibido a éste para retirar la nave o artefacto del lugar en que se encontrare varada, en la forma descrita en dicho inciso.

En los casos descritos en el presente artículo, la Autoridad Marítima estará facultada para disponer el hundimiento de la nave o artefacto una vez que se haya cumplido con el procedimiento establecido en este artículo, siempre que ello fuere procedente de acuerdo a la regulación aplicable en materia de vertimiento.”.

5. Reemplázase en el artículo 133 la frase “Si el producto de la venta” por la siguiente: “Si el valor obtenido por la enajenación de la nave, aeronave o artefacto”.

6. Sustitúyese el artículo 135 por el siguiente:

“Artículo 135.- Cuando, a juicio de la Autoridad Marítima, la nave, aeronave o artefacto naval, incluyendo su carga, no constituya un peligro o un obstáculo para la navegación, la pesca, la preservación del medio ambiente u otras actividades marítimas o ribereñas, el propietario dispondrá del plazo de un año, a contar

desde la fecha del siniestro, para iniciar la remoción, dando aviso a la Autoridad Marítima. La remoción deberá efectuarse en los términos que señale el Director y en el plazo máximo de un año, contado desde la fecha en que se indique que deban iniciarse las faenas. Expirado este último plazo, la especie se entenderá abandonada y pasará al dominio del Estado. La Autoridad Marítima estará, además, facultada para proceder a la operación de remoción o para enajenar la nave, aeronave o artefacto, su carga y los restos, por medio de propuestas públicas o privadas.”.

7. Incorpórase el siguiente artículo 140 bis:

“Artículo 140 bis.- Si no se presentan oferentes a las propuestas indicadas en los artículos 132, 132 bis, 132 ter y 135 o éstas son declaradas desiertas por algún otro motivo, el costo de la operación tendiente a remover o extraer la nave, aeronave o artefacto naval hundido, varado, a la deriva o sin dotación reglamentaria a bordo, incluyendo su carga, será de cargo del propietario, armador u operador de la nave, aeronave o artefacto naval a la fecha de ocurrencia de su hundimiento, varamiento, deriva o carencia de dotación. En estos supuestos, la Autoridad Marítima podrá, además, solicitar a costa de dicho propietario, armador u operador, un estudio cuyo objeto sea determinar la presencia de hidrocarburos u otras sustancias nocivas y evaluar la posibilidad de derrame de dichas sustancias. De establecerse tanto la presencia de hidrocarburos u otras sustancias nocivas como la posibilidad de su derrame, la Autoridad Marítima podrá, también a costa del señalado propietario, armador u operador, proceder a su extracción, por medio de propuestas públicas o privadas.”.

Artículo transitorio.- Dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, deberán modificarse los reglamentos complementarios del decreto ley N° 2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación, en todo aquello que resulte necesario para adecuarlos a las disposiciones de su articulado permanente.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República, **MARIO FERNÁNDEZ BAEZA**, Ministro del Interior y Seguridad Pública, **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA**, Ministro de Defensa Nacional.

Fdo.) Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

- 97 -

Establece disposiciones para el nombramiento y concurrencia de alumnos a los Programas de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos para el año 2018

M.D.N.SSD. N° 02, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017

VISTO:

1. Las facultades que me confiere el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en el Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Chile, en relación con el Artículo 27 de la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas", el artículo 48 de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Artículos 35 al 39 de Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1997 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas" y Artículo 27 de la Ley N° 18.834 "Estatuto Administrativo"; lo dispuesto en la Ley N° 18.961 "Ley Orgánica y Constitucional de Carabineros de Chile"; el D.L. N° 2.460 de 1979, que "Dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile" y el DFL N°1 de 1980 "Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile".
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del mismo origen.
4. El DN.L-205 "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos", aprobado por D.S. (SSG) N° 146, de 18 de noviembre de 2009; en especial lo dispuesto en sus artículos 1°, 3° y 6°.
5. Lo propuesto por la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos en su oficio ANEPE. J.ACAD.SE. (P) N° 3750/10790 de 08 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de que, a objeto de incrementar sus conocimientos en materias vinculadas a la Seguridad y Defensa en el ámbito Político y Estratégico, Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y profesionales de la Administración Pública y del sector Privado (nacionales y extranjeros), asistan a los programas que imparte la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos;
2. La necesidad de que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, las Instituciones de la Defensa Nacional y el Estado Mayor Conjunto, seleccionen y propongan, con la debida antelación, los nombres de los Oficiales y Profesionales que integrarán los programas de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos;

DECRETO:

Artículo 1° La Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, durante el año académico 2018, desarrollará los siguientes programas:

a. DIPLOMADO EN CONDUCCION POLÍTICA ESTRATÉGICA Y DEFENSA.

Del 12 de marzo al 27 de julio de 2018.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- Carabineros de Chile (una vacante)
- Policía de Investigaciones de Chile (una vacante)
- Profesionales Civiles (dos vacantes)

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Profesionales Civiles (dos vacantes)

Ministerio de Defensa Nacional.

- Estado Mayor Conjunto (dos vacantes, para Oficiales de Estado Mayor).
- Ejército (4 vacantes, para Oficiales de Estado Mayor)
- Armada (4 vacantes, para Oficiales de Estado Mayor)
- Fuerza Aérea (4 vacantes, para Oficiales de Estado Mayor)
- Profesionales Civiles (dos vacantes).

b. SEMINARIO DE GESTIÓN PARA AGREGADOS DE DEFENSA

Del 13 al 15 de noviembre de 2018.

c. SEMINARIO PARA OFICIALES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS RECIÉN ASCENDIDOS

Del 26 al 30 de noviembre de 2018

Artículo 2° Para todos los efectos legales y reglamentarios se entenderá que la capacitación recibida por los integrantes de los organismos antes indicados, forma parte del perfeccionamiento a que alude el Artículo 27 letra b), de la Ley N° 18.834, "Estatuto Administrativo". Además, y exclusivamente para el personal de las Fuerzas Armadas, son aplicables los Artículos 35 al 39 del Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1, de 1997, "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas" y para las instituciones de Orden y Seguridad Pública las normas respectivas contenidas en la Ley N° 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; el D.L. N° 2.460 de 1978, que "Dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile" y el DFL N°1 de 1980, "Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile".

Artículo 3° Se autoriza al Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos para hacer extensiva, de acuerdo a los lineamientos de la Subsecretaría de Defensa, una invitación a participar en el Diplomado en Conducción Política Estratégica y Defensa, a Oficiales extranjeros.

Artículo 4° El Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos considerará en la malla curricular del Diplomado en Conducción Política Estratégica y Defensa la realización de viajes de estudio dentro y fuera del país.

Artículo 5° Los Ministerios, las Instituciones de la Defensa Nacional, el Estado Mayor Conjunto, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, financiarán los gastos de pasajes y viáticos para los viajes de estudios, dentro y fuera del país, de los Oficiales y/o profesionales designados, mientras se desempeñen como alumnos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.

Artículo 6° Se autoriza al Director de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos para desarrollar, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Subsecretaría de Defensa en una Directiva Educacional Anual, cursos de pregrado, postgrado, diplomados, investigaciones y actividades de extensión, que permitan conocer, estudiar y difundir materias en los ámbitos de la Seguridad y la Defensa.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y transcribese a los Ministerios correspondientes.

FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República, **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA**, Ministro de Defensa Nacional.

Fdo.) Marcos ROBLEDO Hoecker, Subsecretario de Defensa.

- 98 -

Aumenta transitoriamente plazas en escalafones de Oficiales de la Armada de Chile

DECRETO EXENTO M.D.N. N° 81, DEL 14 DE FEBRERO DE 2018

CON ESTA FECHA SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: el D.F.L. (G.) N° 1, de 1997 (arts. 45° y 264°); el D.F.L. (G.) N° 1, de 1998 (art. 2°); el D.S. (SEGPRES) N° 19, de 2001; las Resoluciones N° 10 y N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO: lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Armada en oficio ordinario N° 1105/5073, de fecha 05.DIC.2017;

DECRETO

1.- AUMÉNTASE transitoriamente, a contar del 01.ENE.2018, el número de plazas al grado de Guardiamarina y en los escalafones que se señalan, establecidos en el artículo 2° del D.F.L. (G.) N° 1, de 1998, a expensas de plazas vacantes no ocupadas de los grados y escalafones que se detallan:

A.- Según artículo 45°, del D.F.L. (G) N° 1, de 1997:

- Cuatro plazas disponibles del grado de Capitán de Fragata del Escalafón de Abastecimiento, a la planta fusionada del mismo Escalafón.
- Tres plazas disponibles del grado de Teniente 1° del Escalafón de Abastecimiento, a la planta fusionada del mismo Escalafón.

B.- Según el artículo 264° del D.F.L. (G.) N° 1, de 1997:

- Doce plazas disponibles de la planta fusionada del Escalafón de Mar, a la planta fusionada del Escalafón de Abastecimiento.
- Treinta y dos plazas disponibles de la planta fusionada del Escalafón Ejecutivos e Ingenieros Navales, a la planta fusionada del Escalafón del Litoral.

2.- ESTABLÉCESE que las plazas traspasadas se restituirán en forma automática y por el sólo ministerio de la Ley a los escalafones mencionados, cuando se produzcan vacantes en los escalafones aludidos en el párrafo anterior.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile. "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA". FDO.) JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Fdo.) Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

- 99 -

Pone término al llamado al servicio activo a personal de reserva de la Armada de Chile

DECRETO M.D.N. N° 48, DEL 15 DE ENERO DE 2018

CON ESTA FECHA SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: el Decreto Ley N° 2.306, de 1978 y su Reglamento Complementario; el D.S. (SEGPRES) N° 19, de 2001; las Resoluciones N° 10 y N° 18, de 2017; el Dictamen N° 018055, del 23.MAR.2011, todos de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO: el Decreto Supremo N° 34, de fecha 09.ENE.2017; y lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional en oficio (P) N° 1780/203, de fecha 28.NOV.2017;

DECRETO

1.- PÓNESE término al llamado al servicio activo con fines de desempeño profesional por la causal "Necesidades Institucionales", en la Reserva de la Armada de Chile, al siguiente personal:

NOMBRE : **LEÓN Arévalo, Pablo**
GRADO : Capitán de Navío AB
RUN. : 08.988.960-K

2.- ESTABLÉCESE que la fecha de término de los servicios del personal precedentemente individualizado se producirá desde la respectiva notificación del presente Decreto, una vez que esté totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile. "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA". FDO.) JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Fdo.) Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

- 100 -

Autoriza viaje al extranjero de unidad de la Armada de Chile

DECRETO M.D.N. N° 58, DEL 31 DE ENERO DE 2018

CON ESTA FECHA SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; el artículo 5° de la Ley N° 19.067; los artículos 5°, 21° N° 3 y 1° transitorio de la Ley N° 20.285; el artículo 436° del Código de Justicia Militar; los artículos 150° y 151°, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones N° 10 y N° 18, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO: que la presente comisión tiene por finalidad dar cumplimiento a un viaje de instrucción, contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 19.067; el Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria de la Armada de Chile N° 01/2018, de fecha 02.ENE.2018; y lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Armada de Chile en su oficio ordinario N° 3240/5311, de fecha 03.ENE.2018;

DECRETO

1.- AUTORIZÁSE, el viaje al extranjero del Buque Escuela "ESMERALDA" de la Armada de Chile, para realizar el "Crucero de Instrucción 2018", desde el 08.MAR.2018 al 11.MAY.2018, recalando en los puertos de Brasil, Uruguay y Argentina; y del 11.JUN.2018 al 28.SEP.2018, recalando en los puertos de Perú, Ecuador, Panamá, Curazao, Colombia, Venezuela, República Dominicana y México.

Durante el mencionado Crucero de Instrucción, se efectuará una nueva versión de la actividad denominada "Velas Latinoamérica", donde se reúnen grandes veleros de Armadas de diferentes países y efectuarán en conjunto regatas y una circunnavegación de América del Sur, lo que considera además de la visita a puertos extranjeros, recaladas a puertos nacionales del 12.MAY.2018 al 10.JUN.2018.

2.- ESTABLÉCESE, que durante esta comisión, la cual se considerará desde el momento de abandonar el último puerto del territorio nacional en su viaje de ida, hasta el arribo al primer puerto del territorio chileno en su viaje de regreso, la dotación percibirá la remuneración en moneda nacional, más una asignación en dólares equivalente al 35% del sueldo que esté en posesión según la Escala de Sueldos establecida en el artículo 196° del D.F.L. (G) N° 1, de 1997, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 198°, letra b), del citado texto legal.

Adicionalmente, y durante los días que el buque permanezca en puerto extranjero, dicho personal percibirá el 75% de la asignación de costo de vida contemplada en el correspondiente artículo 197°, calculada para estos efectos sobre la base del 35% antes mencionado.

3.- AUTORIZÁSE a la Dirección General del Personal de la Armada, para cancelar con cargo al presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares de la Armada de Chile para el año 2018 y antes del zarpe del referido buque, las planillas de la asignación en dólares que le corresponde percibir al personal de la dotación, aludida en el párrafo 2.- del presente decreto, cuyo gasto aproximado se estima en la suma de US\$ 1.205.150.- (Un millón doscientos cinco mil ciento cincuenta dólares), para atender los gastos del resto del presupuesto que origine la comisión.

4.- AUTORIZÁSE, asimismo, al Sr. Director de Contabilidad de la Armada, para poner a disposición del Buque Escuela "ESMERALDA", con cargo al presupuesto vigente en moneda dólar para el año 2018 y antes del zarpe del referido buque, hasta la suma de US\$ 881.102.- (Ochocientos ochenta y un mil ciento dos dólares) para atender los gastos del resto del presupuesto que origine la comisión.

5.- El gasto total de la presente comisión se imputará a los Subtítulos e ítems que se indican del presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares de la Armada de Chile:

- 21-01-001	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	US\$ 1.205.150.-
- 22-03-999	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE P/OTROS	US\$ 460.513.-
- 22-05-008	ENLACE DE TELECOMUNICACIONES.	US\$ 21.461.-
- 22-08-007	PASAJES, FLETES Y BODEGAJE	US\$ 28.000.-
- 22-08-999	SERVICIOS GENERALES, OTROS	US\$ 214.949.-
- 22-09-003	ARRIENDO DE VEHÍCULOS	US\$ 10.000.-
- 22-12-002	GASTOS MENORES	US\$ 13.509.-
- 22-12-003	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y CEREMONIAL	US\$ 127.170.-
- 22-12-999	OTROS (GASTOS EN BIENES Y SERV.)	US\$ 5.500.-
	Total General	US\$ 2.086.252.-

6.- RÍNDASE cuenta documentada de lo invertido.

Anótese, tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile. "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA" FDO.) JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Fdo.) Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA

- 101 -

Designa Funcionarios Autorizantes y Aprueba Infraestructura Deportiva disponible, de acuerdo a la Ley 20.887 y Aprueba lo que indica

RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA N° 27, DEL 19 DE FEBRERO DE 2018

VISTO: lo dispuesto en el art. 47° de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; el artículo único de la Ley N° 20.887, que Facilita la Infraestructura y Equipamiento de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Públicas a Organizaciones Deportivas, Establecimientos Educativos y Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, y su respectivo reglamento contenido en el D.S. N° 351, de fecha 21 de junio de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución C.J.A. EXENTA N° 29, de fecha 15 de febrero de 2017,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, el artículo único de la Ley N° 20.887, facultó a las instituciones que forman parte de las Fuerzas Armadas para permitir el uso de su infraestructura y equipamiento deportivo a una serie de organizaciones, establecimientos educacionales y personas jurídicas sin fines de lucro determinadas en el reglamento, en miras de la misión institucional y de fortalecimiento de las relaciones cívico militares. Lo anterior, sin comprometer la seguridad de los citados recintos, ni interferir en el ejercicio de las funciones propias de la Institución y formación profesional del personal naval.
- 2.- Que, conforme lo establecido en el inciso final del citado artículo único y lo establecido en los artículos 4° y 10° de su reglamento, procede nombrar a los Funcionarios Autorizantes, quienes tendrán la facultad de autorizar, denegar, suspender, celebrar convenios, dar por terminado unilateralmente o por mutuo acuerdo, el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo que regula la Ley N° 20.887, como asimismo, determinar la infraestructura y equipamiento deportivo que podrá ser objeto de autorización de uso en los términos del reglamento, los horarios disponibles, la fecha de inicio y término para presentar la solicitud de autorización, el lugar donde se deberá presentar ésta, la tarifa de hora por persona que se deberá adelantar según lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento, la o las

cuentas corrientes en las que se deberá depositar el reembolso, y todos los antecedentes necesarios que se requieran para poder optar a la autorización de uso.

- 3.- La necesidad de dar cumplimiento a las citadas normas, tomando en cuenta el buen funcionamiento de las citadas infraestructuras y equipamiento, la eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a su administración, como asimismo, la distribución geográfica del país, las Zonas Navales y los recintos donde existe infraestructura y equipamiento deportivo que pueda estar disponible para los beneficiarios.

RESUELVO :

- 1.- DESÍGNASE a los Oficiales que se desempeñarán en los cargos que a continuación se indican, como “Funcionarios Autorizantes”, dentro del ámbito de sus competencias, quienes tendrán la facultad de autorizar, denegar, suspender, celebrar convenios, dar por terminado unilateralmente o por mutuo acuerdo, el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo que regula la Ley N° 20.887 y su reglamento, quienes, en representación del Fisco - Armada de Chile, deberán extender las resoluciones y suscribir y celebrar todos los actos administrativos y/o convenios correspondientes:

A.- Zonas Navales:

- 1) Jefe del Estado Mayor de la Ira. Zona Naval, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su jurisdicción territorial.
- 2) Jefe del Estado Mayor de la IIa Zona Naval, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su jurisdicción territorial.
- 3) Jefe del Estado Mayor de la IIIa Zona Naval, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su jurisdicción territorial.
- 4) Jefe del Estado Mayor de la Va Zona Naval, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su jurisdicción territorial.

B.- Reparticiones y/o establecimientos educacionales:

- 1) Director de la Escuela Naval “Arturo Prat”, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su mando.

- 2) Director de la Academia Politécnica Naval, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su mando.
- 3) Comandante del Distrito Naval Beagle, respecto de la infraestructura y equipamiento deportivo que se encuentre bajo su mando.

2.- Los Funcionarios Autorizantes tendrán, solo y exclusivamente, las facultades establecidas en el reglamento de la Ley N° 20.887, en lo que a esta Ley se refiere, debiendo ceñirse estrictamente a las disposiciones que resulten pertinentes a la presente resolución.

3.- APRUÉBASE la “Infraestructura y Equipamiento Deportivo Disponibles y Otros”, contenidos en el Anexo “A” de esta resolución, que forma parte de la misma, y que contiene la infraestructura y equipamiento deportivo que podrá ser objeto de autorización para uso en los términos del reglamento de la Ley N° 20.887, los días y horarios disponibles, las fechas de inicio y término para presentar la solicitud de autorización, el lugar donde se deberá presentar esta, el funcionario autorizante, el gasto a reembolsar de hora por persona que se deberá adelantar según lo dispuesto en el artículo 9° del citado reglamento, la o las cuentas corrientes en las que se deberá depositar el reembolso, el convenio tipo, y todos los antecedentes necesarios que se requieran para poder optar a la autorización.

4.- La solicitud de autorización deberá efectuarse por el representante legal del beneficiario en conformidad al reglamento de la Ley N° 20.887, dirigida al “Funcionario Autorizante” respectivo, la que deberá presentarse en la misma dirección donde se ubica la infraestructura y equipamiento deportivo. A la solicitud de autorización se le estampará la fecha y hora de recibida.

Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito y suscribirse por el representante legal, en la que deberá señalar la infraestructura y/o equipamiento que solicita para su uso, el o los días y horarios requeridos y la cantidad de usuarios que pretenden usar las instalaciones.

Asimismo, deberá acreditar ser una organización deportiva legalmente constituida, un establecimiento educacional o una persona jurídica sin fines de lucro, con certificado, resolución o documento respectivo en conformidad a la Ley, cuya vigencia no sea de más de 3 meses de antigüedad y acreditar la personería para actuar de su representante legal, con certificado, resolución o documento respectivo en conformidad a la ley, de no más de 3 meses de antigüedad.

5.- Los convenios que se celebren por los “Funcionarios Autorizantes”, no podrán exceder del 31 de diciembre de 2018.

6.- DISPÓNESE que, las citadas Zonas Navales, reparticiones y/o establecimientos educacionales, deberán mantener un registro de todos los documentos y convenios suscritos y celebrados en virtud de las facultades delegadas,

con la individualización de las organizaciones, establecimientos educacionales y personas jurídicas sin fines de lucro, con la cual se celebró cada convenio, su monto, forma de pago y toda la documentación sustentatoria motivo de esta Ley. Además, deberán establecer las respectivas cuentas contables para ingreso y egreso de los recursos, objeto asegurar su trazabilidad, empleándolos exclusivamente en la operación y sostenimiento de la infraestructura deportiva y rindiendo cuentas de acuerdo a la normativa vigente.

7.- DERÓGASE la resolución C.J.A. EXENTA N° 29, de fecha 15 de febrero de 2017.

8.- ANÓTESE, regístrese, publíquese en el Diario Oficial, en la página web de la Armada de Chile y en el Boletín Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) José Miguel RIVERA Sariego, Vicealmirante, Comandante en Jefe de la Armada Subrogante.

Nota S.G.A.

La Resolución C.J.A. Exenta N° 29, de fecha 15 de febrero de 2017, fue publicada en el B.O.A. N° 10, de fecha 10 de marzo de 2017.

ANEXO "A"

"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO INSTITUCIONAL DISPONIBLE A NIVEL NACIONAL"

REGIÓN	CIUDAD	REPARTICIÓN	DIRECCIÓN	INFRAESTRUCTURA	USOS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ADICIONAL	DÍAS Y HORARIOS DISPONIBLES	BAÑOS Y SERVICIOS	CUBIERTA COBERTIZADA	PERSONAL AUTOCORRIENTE Y AUXILIAR DEL COMANDO	FORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA PREVENIR SOLUCIONES ALTERNATIVAS	DIRECCIÓN O UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	8 PISCAS DE 25 METROS, CAMARAS Y BAÑOS PARA HOMBREROS Y MUJERES. ESTA INSTALACIÓN NO CUENTA CON PERSONAL DE SALVAMENTO.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS. (DISPONIBLE CONFORME A LOS HORARIOS)	PISCINA COBERTIZADA - 25x111 METROS. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL, 20 PERSONAS. 10 PERSONAS. 10 PERSONAS. 10 PERSONAS. 10 PERSONAS. 10 PERSONAS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.		AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	MULTIUSOS	MULTIUSOS Y MULTISERVICIOS.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.		AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	SUBDEPARTAMENTO	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.		AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	LOS FINANCEROS Y UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	LOS FINANCEROS Y UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	LOS FINANCEROS Y UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	LOS FINANCEROS Y UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	LOS FINANCEROS Y UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS
V	VIA DEL MAR	ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA CAMPUS HMT.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS	PUERTO DEBADA	EMERGENCIAS	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	LUNES A VIERNES DE 06:00 A 20:00 HRS. SÁBADO 06:00 A 17:00 HRS. Y DOMINGO 06:00 A 14:00 HRS.	PUERTO DEBADA. BAÑOS TOTALES DE PERSONAL.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CUENTA DE AHORROS. ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	DIRECTOR DE LA ACADEMIA POLITÉCNICA MARINERA.	LOS FINANCEROS Y UNIDAD DE COMANDO EN JEFE DE LA INSTITUCIÓN.	AL JORGE MONTT UN LAZARUS

ESIÓN	DÍAS	HORARIO	DIRECCIÓN	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO OPERATIVO EXCICAO	CONDICIONES DISPONIBLE	SALIDA ARMADA	CONDICIONES PARA PASO	PREVISIONES AUTODIARTE Y SUSCEPTOR DE COMANDO	TERMINO Y TÉRMINO PARA PRESENCIA CALIFICADA RESPECTIVA	DIRECCIÓN DE COMANDO DE SERVICIO PRESENTE SUSCEPTOR RESPECTIVA
V	VIERNES	08:30 A 11:30 HRS	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	SEPARACION POR COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	SEPARACION POR COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	DIAS : 08:30 A 10:00 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. MIÉRCOLES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 10:00 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 10:00 HRS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y TRANSFERENCIA A NOMBRE DE ESCUELA MARINEROS MAR. N° 11 PLANANCA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MARINEROS MAR. "ARABOLPHAT"	TERMINO Y TÉRMINO PARA PRESENCIA CALIFICADA RESPECTIVA	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	
V	VIERNES	08:30 A 11:30 HRS	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	SEPARACION POR COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	SEPARACION POR COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	DIAS : 08:30 A 10:00 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. MIÉRCOLES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 10:00 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 10:00 HRS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y TRANSFERENCIA A NOMBRE DE ESCUELA MARINEROS MAR. N° 11 PLANANCA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MARINEROS MAR. "ARABOLPHAT"	TERMINO Y TÉRMINO PARA PRESENCIA CALIFICADA RESPECTIVA	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	
V	VIERNES	08:30 A 11:30 HRS	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	SEPARACION POR COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	SEPARACION POR COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	DIAS : 08:30 A 10:00 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. MIÉRCOLES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 10:00 HRS. Y 11:30 A 12:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 10:00 HRS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y TRANSFERENCIA A NOMBRE DE ESCUELA MARINEROS MAR. N° 11 PLANANCA	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MARINEROS MAR. "ARABOLPHAT"	TERMINO Y TÉRMINO PARA PRESENCIA CALIFICADA RESPECTIVA	AL COMANDO DE HORANDA N° 11, PLANANCA	

REGIÓN	CIQUE	RESERVA	DIRECCIÓN	INFRAESTRUCTURA	SEGURIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DÍA Y HORARIO DISPONIBLE	SÍMBOLO A REEMPLAZAR	CUENTA CORRIENTE PARA PAGO	FACTURACIÓN AUTORIZANTE Y SUBSCRIPCIÓN DEL COMANDO	FECHA INICIO Y TÉRMINO DEL PRESTARIO EDUCATIVO RESPECTIVO	DIRECCIÓN DE COMANDO EN JEFE FUERZA PRESENTE O SUJETO REDUCIDA
V	VALPARAÍSO	ESCUELA MARIN "A"	AL COMANDO DE FUERZA N° 11, PUNTA ANCHA, PUNTA ANCHA.	AUTOCOMANDO EXTERNO.	INDUSTRIAL/VOLUNT.	AROS CON ANILLA Y RED DE VIDRIO.	JUEVES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. LUNES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. MARTES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. MIÉRCOLES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. JUEVES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:00 HRS.	NON DANON (SÍMBOLO) BÚCRISTRO O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE N° 0000000000 A NOMBRE DE ESCUELA MARIN ARSIBORPAT RUT 14.363.904.	DIRECTOR DE LA ESCUELA MARIN BÚCRISTRO RUT		AL COMANDO DE FUERZA N° 11, PUNTA ANCHA.
V	VALPARAÍSO	ESCUELA MARIN "A"	AL COMANDO DE FUERZA N° 11, PUNTA ANCHA, PUNTA ANCHA.	COMANDO EN JEFE.	TEMA.	DE SUPERIOR REGULAMENTARIA PARA DE TEMA.	JUEVES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. LUNES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. MARTES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. MIÉRCOLES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. JUEVES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:00 HRS.	NON DANON (SÍMBOLO) BÚCRISTRO O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE N° 0000000000 A NOMBRE DE ESCUELA MARIN ARSIBORPAT RUT 14.363.904.	DIRECTOR DE LA ESCUELA MARIN BÚCRISTRO RUT	DE MARZO, JUNIO, OCTUBRE Y FEBRERO LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	AL COMANDO DE FUERZA N° 11, PUNTA ANCHA.
V	VALPARAÍSO	ESCUELA MARIN "A"	AL COMANDO DE FUERZA N° 11, PUNTA ANCHA, PUNTA ANCHA.	COMANDO EN JEFE DE TEMA DE ANILLA.	TEMA.	DOS COMANDOS CON SUPERVISIÓN ANILLA.	JUEVES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. LUNES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. MARTES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. MIÉRCOLES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. JUEVES : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 14:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:00 HRS. Y 19:30 A 21:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:00 HRS.	NON DANON (SÍMBOLO) BÚCRISTRO O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS.	BANCO ESTADO CUENTA CORRIENTE N° 0000000000 A NOMBRE DE ESCUELA MARIN ARSIBORPAT RUT 14.363.904.	DIRECTOR DE LA ESCUELA MARIN BÚCRISTRO RUT		AL COMANDO DE FUERZA N° 11, PUNTA ANCHA.

REGIÓN	CIUDAD	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	INSTRUMENTACIÓN	DIAGNÓSTICO	EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO	FECHA PERIÓDICA	SERIE Y FRECUENCIA	LENGUAJE DE COMUNICACIÓN	TIPO DE COMUNICACIÓN	FUNCIONARIO AUTORIZADO Y SUBSCRIPCIÓN DEL MENSAJE	FECHA Y HORA DE EMISIÓN Y DESTINO DEL MENSAJE	DIRECCIÓN A LA QUE SE DIRIGE EL MENSAJE
V	VALPARAÍSO	ESTACIÓN NAVAL "A"	AV. CONDADO DE HORNOS N° 11, PUNTA ANCHA.	CORONA DE PAZ, JAVIERO.	FURBOLTO.	DOS CORREOS CON SUS RESPECTIVOS BOLSOS Y MAJAL.	JUEVES : 08:30 A 10:30 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 11:15 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:30 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:30 HRS.	CON CORREO DE PERSONAL.	BAJO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CANCELACIÓN A NOMBRE DE ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01 EL ESTADONAV.	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01.			AL COMANDANTE DE FUERZAS N° 11, PUNTA ANCHA.
V	VALPARAÍSO	ESTACIÓN NAVAL "A"	AV. CONDADO DE HORNOS N° 11, PUNTA ANCHA.	RODRIGUEZ DE LOS RÍOS, RAFAEL.	ALZARDO.	RESERVACIÓN DE CORREO.	JUEVES : 08:30 A 14:30 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 14:30 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:30 HRS.	CON CORREO DE INFORMACIÓN DE PERSONAL.	BAJO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CANCELACIÓN A NOMBRE DE ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01 EL ESTADONAV.	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01.			AL COMANDANTE DE FUERZAS N° 11, PUNTA ANCHA.
V	VALPARAÍSO	ESTACIÓN NAVAL "A"	AV. CONDADO DE HORNOS N° 11, PUNTA ANCHA.	POLOMONO, ESTEBAN.	VALDIVIA, BLANCO.	DOS PERIÓDICOS DE TRABAJO.	JUEVES : 08:30 A 14:30 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. VIERNES : 08:30 A 14:30 HRS. Y 18:30 A 20:30 HRS. SÁBADO : 08:30 A 13:30 HRS. DOMINGO : 08:30 A 13:30 HRS.	CON CORREO DE USO DE PERSONAL DE SERVICIO, EXCEPTO DE 10 A 12 PERSONAS POR CUANTO HORAS Y UN CORREO ADICIONAL POR TRABAJO.	BAJO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CANCELACIÓN A NOMBRE DE ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01 EL ESTADONAV.	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01.			AL COMANDANTE DE FUERZAS N° 11, PUNTA ANCHA.
V	VALPARAÍSO	HABITACIONES VAPORALAS.	SUBV. APTELMA N° 10, PUNTA ANCHA.	PICHA, ANTONIO.	VALDIVIA.	PICHA SIMPLICI, SIMPLICI CAMERINO.	JUEVES 08:30 A 17:30 HRS. VIERNES 08:30 A 18:30 HRS. SÁBADO 08:30 A 14:30 HRS.	CON MENSAJE COMPARTIDO.	BAJO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CANCELACIÓN A NOMBRE DE ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01 EL ESTADONAV.	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01.			COMANDANTE EN JEFE DE FUERZAS N° 11, PUNTA ANCHA, VALPARAÍSO.
V	VALPARAÍSO	HABITACIONES VAPORALAS.	SUBV. APTELMA N° 10, PUNTA ANCHA.	RAMOS DE ROSA, DOLORES.	FURBOLTO.	RECIBO DE MENSAJE COMPARTIDO.	JUEVES 08:30 A 17:30 HRS. VIERNES 08:30 A 18:30 HRS. SÁBADO 08:30 A 14:30 HRS.	CON MENSAJE COMPARTIDO.	BAJO ESTADO CUENTA CORRIENTE Y CANCELACIÓN A NOMBRE DE ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01 EL ESTADONAV.	DIRECCIÓN DE LA ESCUELA NAVAL APUERTO N° 01.			COMANDANTE EN JEFE DE FUERZAS N° 11, PUNTA ANCHA, VALPARAÍSO.

LOS MENSAJES DE USO DE PERSONAL DE SERVICIO, DEBOY SE PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

REGIÓN	Ciudad	REPÚBLICA	SECCIÓN	INSTITUCIÓN	ESPECIE	EQUIPAMIENTO Y SUPLENTE	REQUISITOS	SETE ARMADOR	CONTINGENTE PARA BANDO	FUNCIONARIO AUTÓNOMO Y SUBORDINADO	REDACTADO Y FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
V	VALPARAÍSO	REPÚBLICA DE VALPARAÍSO	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA ATENCIÓN PARA, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
III	TALCAHUANO	COMANDANCIA EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
III	TALCAHUANO	COMANDANCIA EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
I	PUERTO MONTT	COMANDANCIA EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
II	PUERTO MONTT	COMANDANCIA EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
III	PUNTA ARENAL	BASE NAVAL DE PUNTA ARENAL	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA
III	PUNTA ARENAL	BASE NAVAL DE PUNTA ARENAL	SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA	PUERTO	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, MÍNIMO UN BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNA BANDA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	UNO A DOS HORAS, ENTRE 10:00 Y 18:00 HORAS	COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA ARMADA

PROVINCIA	CUBA	SECCIÓN	DIVISIÓN	INSTITUCIÓN	ESCALA	ESPECIALIDAD	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO

Fdo.) José Miguel RIVERA Sariego, Vicealmirante, Comandante en Jefe de la Armada Subrogante.

- 102 -

Concede Condecoración “Orden del Mérito Naval”, en el grado de “Comendador”, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Heraldo Muñoz Valenzuela

RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA N° 50, DEL 05 DE MARZO DE 2018

VISTO: lo establecido en la Orden Ministerial N° 34, del 1 de septiembre de 2000; la Orden Ministerial N° 34, del 21 de octubre de 2003; el Acta del Consejo de Condecoraciones de la Armada N° 1, del 30 de enero de 2018; las atribuciones que me confiere el artículo 40° del Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 461, de 2016; y

CONSIDERANDO: la necesidad de conceder una distinción sobresaliente y meritoria, al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Heraldo MUÑOZ Valenzuela, en mérito a su actitud, decidida entrega y relevante contribución al fomento de los intereses que identifican a la Armada de Chile, y oído el Consejo de Condecoraciones de la Armada,

RESUELVO :

- 1.- OTÓRGASE a Don Heraldo MUÑOZ Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores, la Condecoración “ORDEN DEL MÉRITO NAVAL”, en el grado de “COMENDADOR”.
- 2.- EXTIÉNDASE el diploma correspondiente.
- 3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Julio A. LEIVA Molina, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 103 -

Declara verdaderos nombres y apellidos de la Cabo 2° (M.) Rosa Angélica Espinoza Alarcón

**RESOLUCIÓN C.J.A. (D.R.H.A.) N° 1175/0212/5831 Vrs.,
DEL 26 DE FEBRERO DE 2018**

VISTO: los antecedentes por medio de los cuales la Cabo 2° (M.) Rosa Angélica ESPINOZA Alarcón, solicita el cambio de sus nombres; el Certificado de Nacimiento Folio N° 44889679, correspondiente a la solicitante; las disposiciones establecidas en el artículo 588° y siguientes del D.S. (G.) N° 204 de 1969; la Directiva D.G.P.A. N° 010/R; y teniendo presente las atribuciones conferidas por el Sr. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA en Resolución N° 6010/1691 Vrs., del 8 de mayo de 2014,

RESUELVO:

- 1.- DECLÁRASE que los verdaderos nombres y apellidos para sus relaciones con la Armada de Chile y Caja de Previsión de la Defensa Nacional que debe llevar en sus documentos militares la Cabo 2° (M.) Rosa Angélica Espinoza Alarcón, son los de:

ROSE MARIE ESPINOZA ALARCÓN RUN. 18.769.316-0.

- 2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, déjese constancia en la hoja de servicios y carpeta personal de la nombrada, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada y archívense los antecedentes en el Departamento "Gente de Mar" de la Dirección de Recursos Humanos de la Armada.

POR ORDEN DEL SR. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Fdo.) Alberto AHRENS Angulo, Capitán de Navío, Director de Recursos Humanos de la Armada.

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

- 104 -

Modifica Directiva D.G.P.A. N° 029/C, que “Imparte Instrucciones para el Proceso Anual de Calificación de Gente de Mar de Línea y de los Servicios, y Personal de la Planta de Tropa Profesional”

**RESOLUCIÓN D.G.P.A. N° 1035/0520/5654 Vrs.,
DEL 23 DE FEBRERO DE 2018**

VISTO: la Ley N° 19.880, sobre “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”; la necesidad de mantener actualizadas las publicaciones institucionales conforme a las normativas legales; el memorándum del Jefe del Departamento Gente de Mar de la D.R.H.A. N° 1140/0202/570, del 31 de enero de 2018; y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 501°, letra b.- del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Personal de la Armada,

RESUELVO :

- 1.- MODIFÍCASE la Directiva D.G.P.A. N° 029/C, del 01 de abril de 2016, la cual “Imparte instrucciones para el proceso anual de calificación de Gente de Mar de Línea y de los Servicios, y personal de la planta de Tropa Profesional”, en la forma que a continuación se indica:
 - a.- REEMPLÁZASE en el Título V.-, N° 5.-, el párrafo segundo, por el siguiente:
 - Con una Amonestación Grado “B” no se puede clasificar en Lista Uno; con dos o más Amonestaciones Grado “B”, debe clasificarse en Lista Tres o Cuatro.
 - b.- INCORPÓRASE en el Anexo 1, letra B.-, párrafo 1.-, c.-, como inciso N° 4), el siguiente:
 - 4) Los Marineros en instrucción en el Buque Escuela “Esmeralda”, deben ser calificados con la cartilla servicio normal.
 - c.- REEMPLÁZASE en el Anexo 1, letra B.-, párrafo 1.-, d.-, el cuarto inciso, por el siguiente:

- Para aquellos calificados que durante el período de calificaciones hayan registrado Faltas (Arrestos y Trabajos Extraordinarios) y/o Amonestaciones Escritas Grado “A”, “B”, “C” y/o “Amonestación Simple”, el Calificador Superior deberá proponer a la Junta de Selección las cualidades afectadas (sin sobrepasar el máximo permitido por grados) y el período de calificación, de las respectivas notas de acuerdo a la fecha en la cual fue sancionado.

- d.- INTERCÁLASE en el Anexo 1, letra C.-, N° 1.-, letra b.-, N° 5), como segundo párrafo el siguiente:

Para los Servidores que no cuenten con la clasificación de I.M.C. otorgada por alguno de los Servicios de Medicina Preventiva, deberán registrar el último resultado entregado por Medicina Preventiva, dejando constancia de la situación.

- e.- REEMPLÁZASE el párrafo 17.- del Anexo 3, por el siguiente:

17.- En el caso de que sea aplicada una Amonestación Simple, Trabajo Extraordinario y/o Arresto, se deberá registrar en las opciones “Faltas o Amonestaciones” según corresponda. Este hecho no es evaluado y será el Calificador Superior, al término del período anual, quien propondrá a la Junta de Selección el período y las cualidades que se verá afectada.

En caso que la Amonestación Simple, derive de algún documento de otra autoridad que propone su imposición, esta referencia deberá ser ingresada en el respectivo cuadro de diálogo de registro.

- f.- INCORPÓRASE en el Anexo 3, como último párrafo el siguiente:

23.- Quedará exento por el período de calificación correspondiente, el personal que por motivo de cumplimiento de comisión, se encuentre en el extranjero en una zona apartada o de difícil acceso y sin un Calificador Directo y/o Agregaduría Naval cercana.
Ejemplo: Misión Política Especial de Paz en Colombia.

- g.- REEMPLÁZASE en el Anexo 4, el párrafo 5.- de “Instrucciones”, por el siguiente:

5.- El presente informe debe ser completado y elevado a la D.G.P.A. anualmente, para todos los Sargentos 1°, independiente del tiempo en el grado.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Ivo BRITO Sánchez, Contraalmirante, Director General del Personal de la Armada Subrogante.

- 105 -

Asciende al grado superior al personal que se indica

**RESOLUCIÓN D.G.P.A. N° 1420/0203/5731 Vrs.,
DEL 26 DE FEBRERO DE 2018**

VISTO: los artículos 7°, 28°, 30° y 31° de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; los artículos 9°, 40°, 41°, 42°, 61° y 71° del D.F.L. (G.) N° 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; el artículo 255° y 260° del D.S. (G.) N° 204 de 1969, Reglamento Complementario del D.F.L. N° 1 de 1968 “Estatuto del Personal de las FF.AA.”; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Directiva D.G.P.A. N° 008/A, del 01 de diciembre de 2008; la Resolución N° 10/2017 de la Contraloría General de la República que “Fija normas sobre exención del trámite de toma razón de las materias de personal que se indican”; y las atribuciones y facultades que me confieren la legislación y reglamentación vigente;

C O N S I D E R A N D O :

Que, la COMISIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA por medio del Oficio P.C.S.A. N° 11355/150/3182 D.G.P.A., de fecha 24 de enero de 2017, declara condición de salud del servidor.

Que, por resolución C.J.A. N° 1400/5296 Vrs., de fecha 19 de diciembre de 2017, fija el Límite de Carrera en el Grado de Suboficial, al Sargento ÁLVAREZ, a consecuencia de la afección médica que presenta.

Que, por resolución C.J.A. N° 1440/5298 Vrs., de fecha 19 de diciembre de 2017, dispensa al servidor del requisito de embarco para ascenso al grado superior.

Que, presente resolución deja sin efecto resolución D.G.P.A. N° 1420/0203/3865 Vrs, de fecha 06 de febrero de 2018.

R E S U E L V O :

- 1.- **ASCIÉNDESE** al grado superior al personal que se indica, a contar del 01 de enero de 2018:

DE SARGENTO 2° A SARGENTO 1°

GRADO/ESP. : Sargento 2° (Pl.)
NOMBRE : Aroldo ÁLVAREZ Navia
RUN. : 11.518.383-4

El Sargento ÁLVAREZ mantendrá su antigüedad en el escalafón y promoción al cual pertenece, de acuerdo al orden otorgado en el grado anterior.

- 2.- DECLÁRASE que las observaciones que merezca la antigüedad otorgada en la presente resolución, podrá ser reclamada dentro del plazo de SEIS MESES, conforme al artículo 41° del D.F.L. (G) N° 1/1997.
- 3.- El personal antes mencionado deberá ser investido y sus remuneraciones ajustadas con los beneficios correspondientes a su nuevo grado, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 4.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada, para conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) Ivo BRITO Sánchez, Contraalmirante, Director General del Personal de la Armada Subrogante.

**RESOLUCIÓN D.G.P.A. N° 1420/0203/5732 Vrs.,
DEL 26 DE FEBRERO DE 2018**

VISTO: Los artículos 7°, 28°, 29° y 30° de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; los artículos 9°, 40°, 41°, 44° y 61° del D.F.L. (G.) N° 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; el artículo 255° del D.S. (G.) N° 204 de 1969, Reglamento Complementario del D.F.L. N° 1 de 1968 “Estatuto del Personal de las FF.AA.”; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Directiva D.G.P.A. N° 008/A, del 01 de diciembre de 2008; la Resolución N° 10/2017 de la Contraloría General de la República que “Fija normas sobre exención del trámite de toma razón de las materias de personal que se indican”; y las atribuciones y facultades que me confieren la legislación y reglamentación vigente;

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, el Sargento 2° (Lv.) Celso ROBLES Álvarez, al 31 de diciembre de 2017, no acreditó el tiempo de cinco años de embarco, como mínimo, durante su carrera para ascender al Grado de Sargento 1°, a contar del 01 de enero de 2018, junto a su promoción.
- 2.- Que, a contar del 23 de febrero de 2018 el servidor dará cumplimiento al requisito requerido.
- 3.- Que, aplicando el artículo 44° del D.F.L. (G.) N° 1 de 1997, citado en Visto, al servidor individualizado anteriormente, le servirá de abono el exceso de tiempo que permaneció en grados anteriores, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero, dando con esto cumplimiento a dicho requisito.

R E S U E L V O :

- 1.- ASCIÉNDASE al grado superior al siguiente personal, a contar del 24 de febrero de 2018:

DE SARGENTO 2° A SARGENTO 1°.

GRADO/ESP. : Sargento 2° (Lv.)
NOMBRE : Celso ROBLES Álvarez
RUN. : 12.753.162-5

El Sargento ROBLES quedará encasillado en el Escalafón de Abastecimiento General, en la promoción 1997, a continuación del Sargento 1° (Pl.) Marcos NORAMBUENA Aroca, RUN. 13.102.503-3.

- 2.- DECLÁRASE que las observaciones que merezca la antigüedad otorgada en la presente resolución, podrá ser reclamada dentro del plazo de SEIS MESES, conforme al artículo 41° del D.F.L. (G) N° 1/1997.
- 3.- El personal antes mencionado deberá ser investido y sus remuneraciones ajustadas con los beneficios correspondientes a su nuevo grado, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 4.- ANÓTESE, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada, para conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) Ivo BRITO Sánchez, Contraalmirante, Director General del Personal de la Armada Subrogante.

- 106 -

Asciende al grado superior al personal Reserva Naval llamado al servicio activo que se indica

**RESOLUCIÓN D.G.P.A. N° 1420/0203/5729 Vrs.,
DEL 26 DE FEBRERO DE 2018**

VISTO: el artículo 53° del D.L. N° 2306 que dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.; el artículo 203° del Reglamento Complementario del D.L. N° 2306 Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.; el artículo 61° del D.F.L. (G.) N° 1 DE 1997, Estatuto del Personal de las FF.AA., y teniendo presente las facultades que me confiere el Reglamento N° 1-31/1;

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, el Cabo 2° (M.) José WISSER B., presentó renuncia al empleo “por excepción” en el año 2008, cuando pertenecía al escalafón Especial de Abastecimientos Cámaras, contando con 06 años 03 meses 14 días en el grado de Cabo 2°, al momento de su retiro.
- 2.- Que, el servidor fue llamado al servicio activo en la Reserva Naval a contar del 03 de febrero de 2018, contando ya con 06 años de tiempo en el grado de Cabo 2°, requisito para ascender a Cabo 1°, de acuerdo con el D.F.L. (G.) N° 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

R E S U E L V O :

- 1.- ASCIÉNDASE al grado superior al personal que se indica, a contar del 04 de febrero de 2018:

DE CABO 2° A CABO 1°.

GRADO/ESP. : Cabo 2° (M.)
NOMBRE : José WEISSER Bahamonde
RUN. : 14.086.569-9

- 2.- El personal antes mencionado deberá ser investido y sus remuneraciones ajustadas con los beneficios correspondientes a su nuevo grado, de acuerdo a la reglamentación vigente.

3.- ANÓTESE, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada, para conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) Ivo BRITO Sánchez, Contraalmirante, Director General del Personal de la Armada Subrogante.

ANEXO

S.G.A.

AL BOLETÍN OFICIAL ORDINARIO N° 11
DEL 16 DE MARZO DE 2018

(Para circular exclusivamente en el servicio interno de la Armada)

REF.: Reglamento N° 7-20/1, Art. N° 605.

Siguientes publicaciones han sufrido modificaciones, encontrándose disponibles en el sitio Web de la Secretaría General de la Armada, objeto las Unidades y Reparticiones procedan a tomar conocimiento.

El texto destacado con azul, corresponde a la última modificación efectuada en las publicaciones que se detallan a continuación:

1.- MODIFICACIONES:

Publicación	Pág. Inicial	Pág. Final	Reverso	Corrección
Libro "G.O"				
Índice	1	4		MARZO (2) - 2018
Ley de Navegación D.L. (M) 2.222 de 1978 (Ex-7-50/3).				
Índice de Títulos	03	RB		Cr - 12
Contenido	4	7		Cr - 12
	21	33		Cr - 12
Lista Páginas Efectivas	LPE-1		RB	Cr - 12
Carpeta de Directiva D.G.P.A., N° 9-31/3.				
Directiva N° 029/C.				
Contenido	4			Cr - 4
Anexo "1"	A-01-4			Cr - 4
	A-01-8			Cr - 4
Anexo "3"	A-03-2			Cr - 4
	A-03-4			Cr - 4
Anexo "4"	A-04-2			Cr - 4
L.P.E. Directivas "C"	LPE-1	LPE-4		MARZO - 2018

2.-IMPORTANTE:

Se solicita a los usuarios de este sitio, que detecten observaciones de forma (errores ortográficos, numeración de páginas, márgenes, etc.), en las Publicaciones ordinarias existentes en esta página, enviar detalle a

**DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL**

reglamentos@armada.cl

LLICO: 7921 - 7917 - 7901